

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰⁹ que contiene el examen por el Alto Comisionado de los programas de asistencia a los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el Africa meridional se han cumplido con éxito,

Tomando nota con preocupación de la continua entrada a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia de estudiantes refugiados de Sudáfrica, así como de Namibia,

Convencida de que la política discriminatoria y las medidas represivas que se aplican en Namibia y Sudáfrica provocarán un nuevo éxodo de estudiantes refugiados de esos países,

Consciente de la carga que la presencia de esos estudiantes refugiados impone a los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los países de asilo tanto para ocuparse adecuadamente de la población actual de estudiantes refugiados como para estar preparados para hacer frente a toda nueva emergencia, compartiendo las responsabilidades y obligaciones con la comunidad internacional,

1. *Hace suyas* las evaluaciones y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y encomia a éste y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos para movilizar recursos y organizar el programa de asistencia a los estudiantes refugiados en los países de asilo del Africa meridional;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por seguir concediendo asilo y suministrando medios educativos y de otra índole a los estudiantes refugiados a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejerce sobre los medios disponibles en sus países;

3. *Expresa también su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la cooperación que han brindado al Secretario General y al Alto Comisionado en asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

4. *Toma nota con satisfacción* del apoyo financiero y material proporcionado a los estudiantes refugiados por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, siga organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que han buscado asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo generosamente

a los programas de asistencia para estudiantes refugiados, prestando apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado, a los proyectos identificados en el informe del Secretario General y a los proyectos y programas, incluso proyectos sin financiación, presentados a la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa¹¹⁰;

7. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a otros órganos internacionales y no gubernamentales, para que sigan prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de acelerar el reasentamiento y la integración de las familias refugiadas de Sudáfrica a las que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

8. *Exhorta* a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el Africa meridional;

9. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, siga manteniendo la cuestión en estudio, dé cuenta al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, de la situación en que se encuentran los programas e informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/178. El derecho a la educación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/170 de 17 de diciembre de 1979, 35/191 de 15 de diciembre de 1980 y 36/152 de 16 de diciembre de 1981, relativas al derecho a la educación,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

Teniendo presente la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza¹¹¹, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando la importancia capital de la realización del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

¹⁰⁹ Véase A/36/316.

¹¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193, pág. 108.

¹⁰⁹ A/37/495.

Reconociendo que, para la realización efectiva del derecho a la educación, la erradicación del analfabetismo presenta especial prioridad y carácter de urgencia,

Convencida de que el proceso educacional podría aportar una contribución apreciable al progreso social, al desarrollo nacional, al entendimiento mutuo y la cooperación entre los pueblos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere un apoyo eficaz para el perfeccionamiento y la expansión de los sistemas educacionales y para la capacitación de personal especializado y de cuadros calificados para el desarrollo económico de los países en desarrollo,

Convencida de la pertinencia y urgencia de las disposiciones sobre educación que figuran en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹²,

Recordando que, desde su creación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha luchado constantemente por la realización efectiva del derecho a la educación y por la igualdad de oportunidades para todos en la esfera de la educación, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, condiciones económicas o de nacimiento, y que, desde hace muchos años, las actividades encaminadas a asegurar el derecho a la educación y a la extensión y el mejoramiento de los sistemas educacionales y de capacitación de los Estados miembros, en particular de los países en desarrollo, han ocupado un lugar fundamental en el programa de la Organización,

Consciente de la importante contribución aportada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a promover el pleno ejercicio del derecho a la educación,

Tomando nota con satisfacción del interés demostrado por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la aplicación de las resoluciones 34/170, 35/191 y 36/152 de la Asamblea General.

1. *Toma nota* de las conclusiones contenidas en el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el derecho a la educación¹¹³;

2. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura por haber incluido en su plan de mediano plazo con carácter permanente la cuestión de la realización del derecho a la educación;

3. *Invita nuevamente* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria

¹¹² Véase resolución 35/56, anexo, sección O.

¹¹³ Véase A/37/521, anexo.

gratuita y obligatoria, la enseñanza secundaria universal y gradualmente gratuita, la igualdad de acceso a todos los servicios de enseñanza y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura;

4. *Invita* a todos los Estados a que presten toda la atención necesaria a la tarea de definir y determinar de manera más concreta los medios de aplicar las disposiciones relativas al papel de la educación incluidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Invita* a todos los organismos especializados a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de lograr que se dé alta prioridad a la educación en la ejecución de los distintos programas y proyectos en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Exhorta una vez más* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, incluido el aumento general de los recursos asignados a la educación y la capacitación, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;

7. *Expresa su agradecimiento* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su informe sobre el derecho a la educación, presentado de conformidad con la resolución 36/152 de la Asamblea General;

8. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que persevere en sus intensos esfuerzos para promover en el plano universal el derecho a la educación y a que informe a la Asamblea General, de la manera procedente, de los progresos realizados en esta esfera.

110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982

37/179. Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

La Asamblea General,

Recordando que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Teniendo presentes los sufrimientos, la destrucción y la muerte de millones de personas, víctimas de la agresión, la ocupación extranjera, el nazismo y el fascismo,

Reafirmado los propósitos y principios enunciados en la Carta, que tienen por objeto mantener la paz